

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	
	Código	F-U-OFC-20
	Versión	2.0
	Aprobado	29/09/2020
Página 1 de 20		

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS AGOSTO DE 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 143 de 2023, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Santuario procede a elaborar los Estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Santuario Risaralda con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, en cumplimiento de la normatividad nacional y de las metas del plan de desarrollo territorial municipio de Santuario 2024-2027, pretende garantizar la ejecución normal de cada uno de sus programas y actividades.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 311 que, "al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley".

Por su parte, el artículo 2 de la Constitución Política, señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

En su artículo 52, la Constitución Política de Colombia reconoce "el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre".

En iguales términos, lo hace la Ley 181 de 1995 en su Artículo 4. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

La Ley 181 de 1995 en el Artículo 3º establece que: para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
NIT: 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-20
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 2 de 20	

del tiempo libre”, las entidades territoriales deben cumplir con los siguientes objetivos rectores: Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos; Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación; Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados; Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico; Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia; Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

Los procesos de desarrollo Deportivo y Recreativo son espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional creados a partir de las necesidades locales de formación deportiva y recreativa; más allá de la formación de deportistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través del deporte descubran nuevas posibilidades para su sano esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre.

Con base en esto en el municipio de Santuario seguirá siendo importante promover el deporte como un instrumento para crear espacios de sano esparcimiento y así de esta forma fortalecer una buena convivencia en toda nuestra comunidad, gracias a ello dentro de la oferta deportiva actual se cuenta con nueve (09) procesos de desarrollo deportivo, entre ellos tenemos: Lucha Sambo, Baloncesto, Voleibol, Fútbol Sala y Salón, Patinaje, entre otras, en diferentes ramas y en categorías infantil, juvenil y adultos, las cuales han permitido la representación en competencias tanto a nivel municipal como departamental y regional con la participación de niños y niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro municipio, además lo que ha permitido que la población Santuareña participante, cree lazos de integración e interacción por medio del desarrollo deportivo, aspectos que son importantes para la formación integral de nuestra comunidad.

Por lo anterior, se hace necesario dotar de uniformes a los equipos de los procesos deportivos del municipio de Santuario, especialmente para su participación en los certámenes deportivos. Con ello se busca fomentar nuevas prácticas deportivas, recreativas y sociales, identificar talentos, y promover actitudes y aptitudes positivas mediante el desarrollo deportivo y recreativo. Estas acciones contribuyen al uso adecuado del tiempo libre de niños, niñas, jóvenes y adultos, fortalecen la cultura deportiva y permiten representar con orgullo a nuestra comunidad en competencias municipales, departamentales y nacionales, posicionando al municipio entre los primeros lugares del deporte regional. Que, con la celebración del presente contrato, se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo Territorial del municipio de Santuario 2024-2027 puesto que uno de los objetivos es el de fomentar espacios que permitan que el municipio de Santuario



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
NIT: 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-20
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 3 de 20	

consolide sus procesos deportivos para mantener a los jóvenes alejados de malos hábitos y riesgos asociados al uso inadecuado del tiempo libre. (...).

Que en el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Santuario 2024-2027, en el programa deporte y recreación, subprograma incentivo y formación deportiva, se requiere cumplir con la meta de producto Dotación de los procesos deportivos y la infraestructura deportiva.

Así mismo, uno de los compromisos del municipio, alineado con el plan de desarrollo territorial y contemplado en el plan de compras o plan anual de adquisiciones de la entidad, es fortalecer el deporte y la recreación a través de diversas líneas de acción. Esto incluye la formación de instructores capacitados e idóneos, el mantenimiento de escenarios deportivos en buenas condiciones para su adecuado funcionamiento, el apoyo a los clubes deportivos, la dotación de los elementos necesarios para la implementación de prácticas deportivas y la promoción de la participación social inclusiva. Además, se destaca la importancia de descentralizar el deporte y la recreación en la zona rural mediante campeonatos Veredales, el uso del espacio público para actividades masivas y la promoción de la actividad física.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	1: UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	5: Deporte y recreación
SUBPROGRAMA	5.1: Incentivo y formación deportiva
META PLAN DE DESARROLLO	Dotación de los procesos deportivos y la infraestructura deportiva

CERTIFICACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL.

Certificado de registro de actividades BPIN - 2024666870010

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El contrato que se suscriba con el contratista tendrá el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS DESTINADOS A LOS PROCESOS DE DESARROLLO, FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA, PARA SU UTILIZACIÓN EN EVENTOS, TORNEOS, COMPETENCIAS, ENCUENTROS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO Y RECREATIVO A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL.**

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Las características técnicas que se desean adquirir son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	UNIFORME DE FÚTBOL MASCULINO: Conjunto deportivo compuesto por camiseta, pantaloneta con cordón ajustable y medias deportivas largas (caña alta hasta la rodilla), confeccionados en tela 100% poliéster tipo Dry-Fit, de secado rápido y con tratamiento antibacterial. Diseño totalmente sublimado (full sublimación) de alta calidad, resistente al uso y al lavado, elaborado conforme a los diseños, colores, tallas y especificaciones suministrados por la entidad.	1	\$ 87.250,00	\$ 87.250,00

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 4 de 20	

2	UNIFORME DE FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO: Conjunto deportivo compuesto por camiseta, pantaloneta con cordón ajustable y medias deportivas largas (caña alta hasta la rodilla), confeccionados en tela 100% poliéster tipo Dry-Fit, de secado rápido y con tratamiento antibacterial. Diseño totalmente sublimado (full sublimación) de alta calidad, resistente al uso y al lavado, elaborado conforme a los diseños, colores, tallas y especificaciones suministrados por la entidad.	1	\$ 87.250,00	\$ 87.250,00
3	UNIFORME DE FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO: Conjunto deportivo compuesto por camiseta, pantaloneta con cordón ajustable y medias deportivas largas (caña alta hasta la rodilla), confeccionados en tela 100% poliéster tipo Dry-Fit, de secado rápido y con tratamiento antibacterial. Diseño totalmente sublimado (full sublimación) de alta calidad, resistente al uso y al lavado, elaborado conforme a los diseños, colores, tallas y especificaciones suministrados por la entidad.	1	\$ 87.250,00	\$ 87.250,00
4	UNIFORME DE BALONCESTO MASCULINO: Conjunto deportivo compuesto por camiseta tipo esqueleto, pantaloneta y medias deportivas de media caña, confeccionados en tela 100% poliéster tipo Dry-Fit, de secado rápido y con tratamiento antibacterial. Diseño totalmente sublimado (full sublimación) de alta calidad, resistente al uso y al lavado, elaborado conforme a los diseños, colores, tallas y especificaciones suministrados por la entidad.	1	\$ 87.250,00	\$ 87.250,00
5	UNIFORME DE BALONCESTO FEMENINO: Conjunto deportivo compuesto por camiseta tipo esqueleto, pantaloneta y medias deportivas de media caña, confeccionados en tela 100% poliéster tipo Dry-Fit, de secado rápido y con tratamiento antibacterial. Diseño totalmente sublimado (full sublimación) de alta calidad, resistente al uso y al lavado, elaborado conforme a los diseños, colores, tallas y especificaciones suministrados por la entidad.	1	\$ 87.250,00	\$ 87.250,00
6	UNIFORME DE VOLEIBOL FEMENINO: Conjunto deportivo compuesto por camiseta y medias deportivas de media caña, confeccionados en tela 100% poliéster tipo Dry-Fit, de secado rápido y con tratamiento antibacterial. Diseño totalmente sublimado (full sublimación) de alta calidad, resistente al uso y al lavado, elaborado conforme a los diseños, colores, tallas y especificaciones suministrados por la entidad. No incluye licra ni rodilleras.	1	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00
7	UNIFORME DE VOLEIBOL MASCULINO: Conjunto deportivo compuesto por camiseta, pantaloneta y medias deportivas de media caña, confeccionados en tela 100% poliéster tipo Dry-Fit, de secado rápido y con tratamiento antibacterial. Diseño totalmente sublimado (full sublimación) de alta calidad, resistente al uso y al lavado, elaborado conforme a los diseños, colores, tallas y especificaciones suministrados por la entidad.	1	\$ 87.250,00	\$ 87.250,00
8	UNIFORME DE PATINAJE FEMENINO: Conjunto deportivo compuesto por enterizo de competición confeccionado en licra de alto rendimiento con excelente contenido de elastómero, que garantice óptima elasticidad, ajuste ergonómico, libertad de movimiento y	1	\$ 205.000,00	\$ 205.000,00



	recuperación de la forma original de la prenda. Material transpirable, de secado rápido, resistente al uso continuo y adecuado para la práctica competitiva del patinaje. Diseño totalmente sublimado (full sublimación) de alta calidad, con colores de alta definición y resistencia al lavado, elaborado conforme a los diseños, colores, tallas y especificaciones suministrados por la entidad.			
9	UNIFORME DE BOXEO MASCULINO: Conjunto deportivo compuesto por camiseta tipo esqueleto, pantaloneta de competición y medias deportivas de caña media, confeccionados en tela deportiva de alto rendimiento, liviana, transpirable, de secado rápido y con tratamiento antibacterial. Diseño totalmente sublimado (full sublimación) de alta calidad, resistente al uso y al lavado, elaborado conforme a los diseños, colores, tallas y especificaciones suministrados por la entidad.	1	\$ 97.450,00	\$ 97.450,00
10	UNIFORME DE ATLETISMO MASCULINO: Conjunto deportivo compuesto por camiseta tipo esqueleto, pantaloneta y medias deportivas de media caña, confeccionados en tela deportiva de alto rendimiento, 100% poliéster tipo Dry-Fit, transpirable, de secado rápido y con tratamiento antibacterial. Diseño totalmente sublimado (full sublimación) de alta calidad, resistente al uso y al lavado, elaborado conforme a los diseños, colores, tallas y especificaciones suministrados por la entidad.	1	\$ 87.250,00	\$ 87.250,00
11	UNIFORME DE ATLETISMO FEMENINO: Conjunto deportivo compuesto por camiseta tipo esqueleto, pantaloneta y medias deportivas de media caña, confeccionados en tela deportiva de alto rendimiento, 100% poliéster tipo Dry-Fit, transpirable, de secado rápido y con tratamiento antibacterial. Diseño totalmente sublimado (full sublimación) de alta calidad, resistente al uso y al lavado, elaborado conforme a los diseños, colores, tallas y especificaciones suministrados por la entidad.	1	\$ 87.250,00	\$ 87.250,00
12	CAMISETA DE PRESENTACIÓN TIPO POLO: Camiseta tipo polo confeccionada en tela deportiva de alta calidad, fresca, cómoda y de secado rápido, elaborada en poliéster de alto rendimiento. Diseño con sublimación digital de excelente calidad, resistente al uso y al lavado, conforme a los diseños, colores, tallas y especificaciones suministradas por la entidad.	1	\$ 71.950,00	\$ 71.950,00
TOTAL				\$ 1.141.400,00

CONDICIONES TECNICAS:

- Tallas: a solicitud del supervisor del contrato.
- Modelo y color: De acuerdo a la propuesta que presente el Contratista y sea aprobado por la Entidad a través del supervisor previo a la fabricación de las mismas.
- Marquilla en cada una de las prendas, en donde aparezca la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado.
- La entidad podrá solicitar mayores o menores cantidades, de acuerdo a sus necesidades, y de conformidad con los precios unitarios ofrecidos.
- El contratista deberá garantizar la venta del bien, en la cantidad requerida, en una entrega conforme a la fecha legalmente establecida.

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-20
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 6 de 20	

- El contratista garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad en un tiempo máximo de ocho (08) días calendarios, contados a partir de la solicitud del supervisor.
- Cada uniforme deberá incluir el escudo oficial del Municipio de Santuario, el cual, al igual que el diseño general será sublimado (full sublimación de alta calidad) y cuya imagen será suministrada por el contratante. Asimismo, deberá llevar sublimado el nombre del municipio en la parte posterior superior (espalda) y el número correspondiente del deportista en la parte frontal y posterior (Para deportes de conjunto), de acuerdo con los diseños y especificaciones definidas por el contratante.
- La camiseta tipo polo deberá elaborarse conforme al diseño institucional aprobado por la entidad contratante, incorporando mediante sublimación digital de alta definición elementos representativos del Municipio de Santuario, Risaralda, tales como paisajes, patrimonio natural, paisaje cultural cafetero, fauna, arquitectura y demás componentes gráficos que exalten la identidad cultural y territorial del municipio. Igualmente, deberá incluir el escudo oficial del Municipio de Santuario el cual, al igual que el diseño general será sublimado (full sublimación de alta calidad) y cuya imagen será suministrada por la entidad, así como los demás elementos institucionales definidos en el diseño final. La sublimación deberá garantizar uniformidad en los colores, alta calidad de impresión, resistencia al desgaste, al lavado y a la exposición solar, conservando la nitidez y apariencia original de la prenda durante su vida útil.
- El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las necesidades de la entidad y hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

IDONEIDAD:

El Municipio de Santuario requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica que cumpla a cabalidad con las condiciones técnicas, y legales descritas anteriormente, con el fin de garantizar que cumple con los criterios de selección señalados por la entidad, a fin de satisfacer la necesidad del municipio.

Perfil:

Persona jurídica: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona jurídica cuya actividad económica principal esté relacionada con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además debe tener como mínimo cinco (5) años de existencia en el mercado, con establecimiento de Comercio, sucursal o agencia legalmente constituido, abierto al público en el Departamento de Risaralda, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Persona natural: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona natural, en capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, debe tener además un establecimiento de comercio, sucursal o agencia legalmente constituido, abierto al público en el Departamento Risaralda, lo cual se acreditará con el respectivo registro mercantil, según las disposiciones vigentes. Estas personas deberán tener como mínimo cinco (5) años de existencia en el mercado, lo cual se acreditará con el certificado de registro mercantil expedido por la entidad competente, con

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1		Código	F-U-OFC-20
	Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co		Versión	2.0
	Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co		Aprobado	29/09/2020
	Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Página 7 de 20	

fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre del proceso de contratación.

La persona natural o jurídica que realice el suministro de los elementos a la entidad contratante debe aplicar en todo concepto con la normatividad vigente, aplicar y cumplir las normas de seguridad acorde a su actividad económica y estar al día con respecto a los aportes parafiscales de su planta de personal.

EXPERIENCIA:

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de la certificación de contratos y/o contrato con acta de liquidación como máximo dos (2) en cuantía equivalente al 100% o más del valor del presupuesto, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, esto es, comercialización de artículos uniformes deportivos.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, NI CONTRATOS EN EJECUCION**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

CRITERIO DIFERENCIAL DE LAS MIPYMES CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, el cual estipula los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

Se acreditará la experiencia en máximo tres (03) certificaciones de contrato y/o contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso, esto es, comercialización de artículos uniformes deportivos, cuya cuantía sea del 100% o más del presupuesto oficial

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

- 1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- 2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
- 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista

El Contratista, se compromete con relación a la ejecución del contrato a lo siguiente:

- 1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
- 2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
- 3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar.



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
NIT: 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código F-U-OFC-20

Versión 2.0

Aprobado 29/09/2020

Página 8 de 20

- 4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- 5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
- 6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
- 7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- 8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de suministro a través de las reglas de la invitación pública de mínima cuantía, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de suministro, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la convocatoria pública tal y como lo ordena el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: NOTA. Estos códigos son a título enunciativo, ya que no constituyen requisito habilitante.

NOMBRE	CODIGO
Accesorios deportivos	49221500
Ropa atlética para mujer	53102901
Ropa atlética para hombre	53102902
Ropa atlética para niña	53102904
Ropa atlética para niño	53102903
Medias largas	53102401

7. PLAZO: Treinta (30) días contados desde la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00)** según disponibilidad presupuestal N° 00686 del 25 de julio de 2026 expedido por la secretaría de Hacienda municipal.

9. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor. El pago se realizará de la siguiente forma: mediante un (01) acta única y final de acuerdo a la ejecución y suministro de los elementos contratados, para un total de hasta **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00)** previa acta de recibo a entera satisfacción



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
NIT: 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-20
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 9 de 20	

de parte del supervisor del contrato, que dé cuenta de la ejecución en debida forma del objeto del contrato y de las condiciones técnicas del mismo.

La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago después de pasada la cuenta de cobro.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.

Régimen simplificado

ESTAMPILLA PROANCIANO 4%

ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%

RETE ICA 1%

RETE COMPRAS 3.5%

ESTAMPILLA DE PRO DEPORTE 2.5%

ESTAMPILLA PRO JUSTICIA PARA LA FAMILIA 2%

Régimen común

ESTAMPILLA PROANCIANO 4%

ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%

RETE ICA 1%

RETE COMPRAS 2.5%

ESTAMPILLA DE PRO DEPORTE 2.5%

ESTAMPILLA PRO JUSTICIA PARA LA FAMILIA 2%

11. PARTIDA PRESUPUESTAL

Para la celebración del contrato que se genere del presente proceso, la Alcaldía Municipal de Santuario Risaralda cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACION PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MQUINARIA Y EQUIPO	18.361.360,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	5.638.640,00
TOTAL		\$ 24.000.000,00

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de suministro, a través de las reglas de la invitación pública de mínima cuantía, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 10 de 20	

El presente contrato, se realiza bajo la modalidad de aviso de Invitación Pública para proceso de mínima cuantía, que para el caso de la Alcaldía Municipal de Santuario Risaralda en la vigencia 2026, asciende a la suma de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340,00)** y cuya normatividad debe ser aplicada a la luz de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1860 de 2021.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la ejecución del presente contrato se requiere persona Natural o Jurídica con experiencia relacionada en suministro de uniformes deportivos o contratos relacionados con el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio incluido iva si hay lugar a tal impuesto, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

En caso de empate entre dos o más propuestas, la entidad procederá para el desempate a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las



condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1		Código	F-U-OFC-20
	Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co		Versión	2.0
	Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co		Aprobado	29/09/2020
	Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Página 12 de 20	

hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
NIT: 891480034-1

Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-20
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 13 de 20	

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
NIT: 891480034-1

Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código F-U-OFC-20

Versión 2.0

Aprobado 29/09/2020

Página 14 de 20

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1		Código	F-U-OFC-20
	Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co		Versión	2.0
	Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co		Aprobado	29/09/2020
	Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Página 15 de 20	

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación



mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



12. De persistir el empate, la entidad en diligencia virtual cuyo enlace se dará a conocer a través de mensaje en la plataforma del secop II, utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual se desarrollará así:

1. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
3. La Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
4. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente.
7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
9. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
NIT: 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código F-U-OFC-20

Versión 2.0

Aprobado 29/09/2020

Página 18 de 20

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Modalidad de selección para el presente proceso será a través de Invitación Pública, la cual se encuentra regulada por el artículo 2°. Numeral 5° Adicional de la Ley 1150 de 2007 conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1450 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

15. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

16. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

17. MATRIZ DE RIESGOS:

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Municipio y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Se solicitara póliza pero y los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD	Incumplimiento o pago tardío	Este riesgo y sus	Para la elaboración y firma del acta

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 19 de 20	

SOCIAL	de la planilla de Seguridad Social y ARL	consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	de pago, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
--------	--	---	---

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Los riesgos que se pueden presentar en el presente proceso contractual tienen que ver con el incumplimiento del objeto del mismo por parte del contratista, para tal efecto se estima que es necesario constituir garantías que amparen estos riesgos.

Póliza de Cumplimiento del contrato: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

Calidad del bien o servicio: Por el 30% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

19. SUPERVISION:

La supervisión del contrato será ejercida por el **Tecnico Operativo de Cultura, Deporte, Recreación, Uso del Tiempo Libre y Desarrollo Comunitario** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

- a) **Administrativo**, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y
- b) **Financiero**. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. LIMITACION A MIPYME:

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
- 2) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-20
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 20 de 20	

- 3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

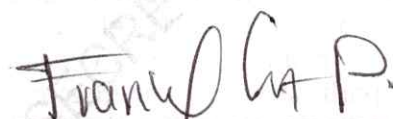
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

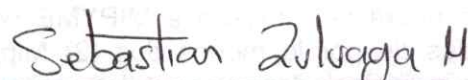
21. CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto **SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS DESTINADOS A LOS PROCESOS DE DESARROLLO, FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA, PARA SU UTILIZACIÓN EN EVENTOS, TORNEOS, COMPETENCIAS, ENCUENTROS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO Y RECREATIVO A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL.**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo



FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad



JHOAN SEBASTIAN ZULUAGA HINCAPIÉ
Técnico Operativo Cultura, Deporte, Recreación, Uso del Tiempo Libre y Desarrollo Comunitario